



PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE JULIO DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

ESTHELA DAMIÁN PERALTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 6, 7 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Regla Décima Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

DISPOSICIONES GENERALES

ALCANCE DE APLICACIÓN

El presente aviso del Código de Conducta establece directrices que deberán ser observadas para su aplicación por las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, (DIF) de la Ciudad de México, rigiéndose por los valores y principios establecidos en el mismo, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

INTRODUCCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México tiene un papel fundamental en materia de promoción de derechos, atendiendo la necesidad que presentan los grupos poblacionales de atención prioritaria dada su situación de vulnerabilidad social, por lo que, procura garantizar el pleno disfrute de los derechos y oportunidades en cada persona a través de políticas públicas orientadas a superar dichas circunstancias, encausando toda acción a la satisfacción de necesidades para lograr su desarrollo integral y su incorporación a una vida digna y plena.

En este sentido, deben prevalecer los valores éticos dentro de la Institución, orientados al bienestar social, con el propósito de transmitir una conducta ética y profesional para el fortalecimiento institucional. De ahí la exigencia de fomentar en todo momento los principios que nos rigen como Institución Pública.

Las personas servidoras públicas deben observar y anteponer en el desempeño de su cargo, comisión o función los principios rectores del servicio público y valores para su ejercicio, para asegurar el bienestar de la sociedad.

GLOSARIO

Código de Conducta: Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

DIF-Ciudad de México: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Ente Público: Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Personas Servidoras Públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos de la Ciudad de México.

Secretaría: Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

MARCO JURÍDICO

* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

* Constitución Política de la Ciudad de México.

* Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



- * Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.
- * Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México.

MISIÓN:

El DIF-Ciudad de México está comprometido a fortalecer y satisfacer las necesidades de asistencia social y prestación de servicios asistenciales, proporcionando soluciones eficientes de gran impacto que beneficien a la población más vulnerable y contribuyan al mejor desarrollo de las familias de la Ciudad de México.

VISIÓN:

Ser un Organismo de vanguardia e innovación que represente para la población más vulnerable de la Ciudad, la mejor opción en cuanto a la prestación de servicios asistenciales, atención social y desarrollo familiar.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE RIGEN EL ACTUAR DE TODA PERSONA SERVIDORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- a) Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren, y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

ñ) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES QUE TODA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES:

1.-Interés público

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Acciones:

- * Realizar funciones y responsabilidades con eficiencia y eficacia en atención a las necesidades de la ciudadanía en todos sus requerimientos.
- * Asumir con responsabilidad las peticiones de la sociedad, brindando confianza en la institución. Abstenciones:
- * Hacer uso indebido de recursos que le sean asignados para el desempeño de las funciones en beneficio propio o de terceras personas.
- * Realizar conductas inapropiadas que propicien un trato de inferioridad, distinción exclusión o restricción.

2.-Respeto

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Acciones:

- *Mostrar integridad y cordialidad en el actuar, con todas las personas sin distinción, ni basándose en niveles de autoridad.
- *Brindar un trato digno a las personas con las que interactúa.
- *Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de empatía y apoyo tanto con los compañeros como con la ciudadanía, en forma digna.

Abstenciones:

- * Dar un trato injusto a cualquier persona con independencia de la situación en la que se encuentre, haciendo ostentación del cargo, puesto o comisión.
- * Realizar cualquier trato o promesa de carácter privado para beneficio propio o de terceras personas que comprometa a la Institución.
- * Realizar actos que atenten contra la dignidad humana.
- * No permitir o limitar la libre expresión de ideas.
- * Realizar cualquier acto de corrupción.
- * Utilizar información confidencial para beneficio propio.
- * Condicionar la obtención de un empleo, a cambio de conductas de naturaleza sexual.
- * Hacer uso de lenguaje con connotación sexista, xenofóbica, excluyente y ofensiva.
- * Aceptar cualquier tipo de invitación, pago por servicios, aportaciones económicas o en especie, así como cualquier tipo de incentivo, relacionado con el ejercicio de sus funciones.

3.-Respeto a los derechos humanos

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:



- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- d) Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Acciones:

* Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

* Ser garante y respetar los derechos humanos de las personas.

Abstenciones:

* Realizar actos que afecten de manera negativa la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas.

* Negar derechos a las personas por cualquier motivo.

4.-Igualdad y no discriminación

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Acciones:

* Dar un trato justo a las personas sin distinción de ninguna índole que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

* Combatir actitudes discriminatorias mediante acciones de sensibilización y capacitación.

* Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.

* Fomentar el acceso a las mismas oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Abstenciones:

* Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

* Prohibir o condicionar el acceso a los servicios de la institución en función de la diversidad de género de las personas.

* Prohibir o restringir por motivo de jerarquía las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso de oportunidades laborales.

* Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de las personas.

5.-Equidad de género

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Acciones:

* La integración en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas de determinaciones que favorezcan la equidad entre hombres y mujeres, derecho a la igualdad y no discriminación.

* Impulsar la igualdad de oportunidades laborales.

* Hacer uso de un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con las personas al exterior y al interior de la Institución.



Abstenciones:

- * Hacer uso de un lenguaje que fomente o genere desigualdad entre hombres y mujeres.
- * Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión por motivos de género.
- * Condicionar servicios en función del género de las personas.
- * Estigmatizar y negar derechos a personas en razón de la diversidad de género.

6.-Entorno cultural y ecológico

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, en el desarrollo de sus actividades, evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Acciones:

- * Hacer uso consciente y racional de los recursos y energía de la Institución.
- * Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el DIF-Ciudad de México.
- * Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.
- * Reducir desechos, evitando el uso de materiales que afecten de manera negativa al medio ambiente.

Abstenciones:

- * Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.
- * Dañar el acervo histórico documental que se encuentra resguardado en el DIF-Ciudad de México.
- * Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.

7.-Cooperación

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Acciones:

- * Fijar metas para que mediante la suma de esfuerzos sean resueltas, fortaleciendo así la colaboración y capacidad del personal.
- * Promover la toma de decisiones conforme a criterios de justicia y equidad.
- * Brindar al personal a cargo facilidades para su capacitación y evaluar su desempeño con objetividad.

Abstenciones:

- * Resolver con base en información no confiable, afectando el trabajo de los compañeros y de la institución.
- * Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- * Mostrar desinterés y retrasar innecesariamente las tareas que le sean asignadas.

8.-Liderazgo

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, deberán ser guía, ejemplo y promotores del Código de Conducta, por tanto, fomentarán y aplicarán, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Acciones:

- * Brindar reconocimiento al personal a cargo, por el desempeño en sus funciones de manera incluyente.
- * Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área y del Organismo en conjunto.
- * Respetar y hacer respetar los lineamientos que rigen en la Institución.



Abstenciones:

- * Tomar decisiones sin considerar la opinión de los compañeros.
- * No cumplir con las tareas que le sean asignadas.
- * Delegar innecesariamente responsabilidades personales al personal a cargo.
- * Limitar derechos al personal en razón del género.

9.-Transparencia

Las personas servidoras públicas del DIF-Ciudad de México, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

Acciones:

- * Realizar las funciones que le sean asignadas con completo respeto y discreción con estricto apego a la legalidad.
- * Brindar acceso a la información a través de los medios autorizados a quien lo requiera de manera oportuna.
- * Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

Abstenciones:

- * Prohibir, limitar o inhibir la presentación de quejas o denuncias.
- * Distribuir información confidencial de las personas que asisten a la Institución con cualquier fin distinto al que se haya solicitado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente aviso por el que se da a conocer el Código de Conducta deja sin efectos al Código de Conducta de los Servidores Públicos del DIF-DF, de fecha 13 de Marzo de 2008.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

(Firma)

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO